

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de RUTH YANETH RODRÍGUEZ SILVA CONTRA SANDALIO PINILLA BELTRAN RAD. 110014003020-2021-00249-00

En virtud a que el vehículo de placas WDC-459, se encuentra debidamente embargado, como se observa en el certificado de tradición obrante a folio 26 de este libelo digital, se decretará su secuestro, y se oficiará a la Policía Nacional, para la aprehensión del mismo.

Adicionalmente, se ordenará la notificación del acreedor prendario, FINANZAUTO S.A., de conformidad con el artículo 462 del Código General del proceso, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de **PLACAS WDC-459**, CLASE: CAMIONETA, MARCA Y LINEA: CHEVROLET NHR, MOTOR: 1Y4452 y COLOR: BLANCO VINOTINTO, de SERVICIO PUBLICO. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para la aprehensión del vehículo.

Remítase el oficio directamente a la entidad mencionada en el inciso anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO, FINANZAUTO S.A., para que haga valer su crédito en la forma establecida en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Por la parte ejecutante alléguese el certificación de existencia y representación legal y su dirección para notificaciones, y procédase a su notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 o artículo 8 de la Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 100, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310a38efee8ef2638a0a8775da28ee5d84679edf9e1a623ef983472ec623d611**

Documento generado en 24/07/2022 07:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>